

INSTRUCCIÓN NÚM 12 / 2009 DE 1 DE JUNIO DE 2009 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2009-10

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su preámbulo, como uno de los principios fundamentales, la exigencia de proporcionar una educación de calidad para todos, al tiempo que debe garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios.

Asimismo, para garantizar la gratuidad de la enseñanza, dispone en el artículo 82.3, que en Educación Básica y en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo a su residencia. En este supuesto la Administración Educativa prestará de forma gratuita los servicios escolares de transporte y en su caso comedor.

De acuerdo con el Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, que regula los servicios de comedor escolar y aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el comedor escolar es un servicio educativo complementario, compensatorio y social contribuye al ejercicio del derecho a la educación de todo el alumnado extremeño en condiciones de equidad.

No obstante los cambios acaecidos en la sociedad y en el propio sistema educativo, así como la realidad social extremeña conllevan una creciente demanda a la Administración Educativa de nuevas actuaciones tendentes a posibilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar, facilitando así la incorporación de hombres y mujeres al mundo del trabajo en igualdad de condiciones.

La oferta del servicio de comedor escolar en los centros públicos de la Comunidad Autónoma, es una medida enfocada, fundamentalmente, a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación para el alumnado que no dispone de centro docente adecuado a su nivel de estudio o a sus necesidades educativas en su localidad de residencia y tiene que desplazarse a centros de otras localidades, evitando que ésta y otras las desigualdades socioeconómicas de las que parten ciertos colectivos de alumnos/as se conviertan en desigualdades educativas. Por otra parte, pretende posibilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, con el objetivo de responder a las demandas educativas que plantean los nuevos modelos de organización de las familias extremeñas. Las iniciativas que, en este sentido, desarrollen otras administraciones, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, vendrán a complementar la oferta de la administración educativa, ya que ofrecer más y mejores servicios socioeducativos es una tarea compartida.

El servicio de comedor escolar de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura funcionará de acuerdo con lo regulado en el Decreto 192/2008, antes referido, y la presente

INSTRUCCIÓN

Regla 1. Finalidad y ámbito de aplicación

El objeto de la presente Instrucción es regular el servicio complementario de comedor escolar en los centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, que impartan enseñanzas de educación infantil y primaria y educación especial.

Regla 2. Objeto

Se entiende por servicio de comedor escolar el suministro y/o la elaboración de la comida y su distribución, así como la atención educativa al alumnado durante el tiempo destinado a la misma y en los periodos inmediatamente anterior y posterior.

Regla 3. Prestaciones

- Desayuno. En centros ordinarios de Atención Educativa Preferente.
- Almuerzo. En centros ordinarios.

Regla 4. Modalidades

1. El servicio de comedor escolar se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de las siguientes modalidades de prestación:
 - Gestión directa por el centro con personal dependiente de la Consejería de Educación.
 - Mediante la contratación con una empresa del sector. Las comidas podrán elaborarse en el centro o en las instalaciones de la empresa adjudicataria. En este último caso la empresa deberá garantizar su distribución en el centro.
 - Gestionados por otras Administraciones Públicas o instituciones sin ánimo de lucro (Ayuntamientos, AMPA, etc.).
2. Los centros educativos que inicien la apertura del comedor escolar durante el curso 2009-10 serán gestionados por una empresa del sector, en la modalidad de catering y comida transportada.

Regla 5. Gratuidad del servicio

Tendrá derecho a la gratuidad de las prestaciones del servicio de comedor:

- a) El alumnado del centro beneficiario de ruta de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte.
- b) Alumnado del centro procedente de familias con necesidades socioeconómicas especiales. Se entenderá que se cumple este requisito cuando la renta de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías. A estos efectos se contabilizará la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2007.

Familias de 1 miembro	3.650 euros.
Familias de 2 miembros	7.091 "
Familias de 3 miembros	10.333 "
Familias de 4 miembros	13.372 "
Familias de 5 miembros	16.208 "
Familias de 6 miembros	18.842 "
Familias de 7 miembros	21.273 "

- En otro caso, cuando se acredite fehacientemente la necesidad, mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los Equipos Psicopedagógicos o la Inspección Educativa.
- c) El alumnado escolarizado en centros de educación especial y el alumnado de educación obligatoria con plaza en escuelas hogar o residencias no universitarias.
- d) El personal de cocina o con tareas de vigilancia y cuidado del alumnado, dependiente de la Consejería de Educación.

Regla 6. Usuarios y criterios de prioridad

Si existen plazas disponibles, todo el alumnado del centro podrá ser usuario del servicio de comedor. Cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas disponibles, la selección de los usuarios corresponderá al Consejo Escolar, que tendrá en cuenta los siguientes criterios de prelación:

1. Alumnado del centro beneficiario de ruta de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte.
2. Alumnado con derecho a la gratuidad del servicio por cumplir los requisitos de renta establecidos en la regla 5ª.b.
3. Otro alumnado del centro que acredite fehacientemente la necesidad, mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los Equipos Psicopedagógicos o la Inspección Educativa.
4. Alumnado sin derecho a gratuidad, por este orden:
 - Alumnado cuyos padres o tutores legales trabajen y exista incompatibilidad entre su horario laboral y el horario escolar de sus hijos, por este orden:
 - Familias monoparentales.
 - Familias numerosas.
 - Alumnado del centro con otras circunstancias familiares.
 - Resto de alumnado del centro.
 - Personal docente y de administración del centro.

En los casos del alumnado sin derecho a gratuidad, si fuera necesario, las plazas se adjudicarán en función del criterio "menor renta familiar" de los usuarios.

La concesión de plaza en el comedor escolar a usuarios sin derecho a gratuidad estará supeditada a la existencia de plazas vacantes.

Regla 7. Solicitud por parte de las familias

Los padres o tutores legales interesados en solicitar el servicio de comedor escolar para sus hijos deberán presentar en la secretaría del centro, antes del 25 de junio, la correspondiente solicitud (Anexo I), a la que deberán acompañar la siguiente documentación, según corresponda:

SI SE SOLICITA EL USO GRATUITO DEL COMEDOR ESCOLAR

- a) Si se alega la condición de usuario de ruta de transporte o ayuda individualizada de transporte: La familia no presentará documentación alguna. El centro comprobará de oficio que el alumno/a tiene derecho a ser usuario de ruta de transporte, o a la ayuda individualizada de transporte.
- b) Si se alega la condición de necesidades socioeconómicas especiales: La familia deberá acompañar el Anexo IV debidamente cumplimentado (Autorización para que la Consejería de Educación solicite de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a la renta familiar correspondiente a 2007).
- c) En otro caso, la familia acompañará a la solicitud informe justificativo de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, Equipos Psicopedagógicos o Inspección Educativa que acrediten fehacientemente la necesidad.

SI SE SOLICITA EL USO DEL COMEDOR PREVIO PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

Y sólo a efectos de prelación en el orden de las solicitudes:

- a) Si se alega incompatibilidad horaria: Certificado expedido por la empresa en la que se indique el horario laboral del padre y /o madre o tutores legales.
- b) Si se alega otra circunstancia familiar o socioeducativa: Documentación justificativa de la familia que acredite la circunstancia alegada.

Regla 8. Actuaciones del centro educativo

Para determinar el número de usuarios del servicio de comedor escolar, los centros educativos procederán de la siguiente forma:

1. Establecerán un plazo ordinario para la presentación de las solicitudes por parte de las familias, que finalizará el 25 de junio de 2009. Asimismo, en la primera quincena de septiembre, se establecerá un plazo extraordinario para aquellos alumnos/as que no pudieron solicitar en el periodo ordinario.
2. Recibidas las solicitudes, informatizarán en el Módulo habilitado en la Plataforma Rayuela toda la información recibida, antes de 10 de julio de 2009.
3. En la primera quincena del mes de septiembre, conocidos por el centro, a través de la Plataforma Rayuela, los listados de solicitantes en los plazos ordinario y extraordinario y el resultado de las consultas a la Agencia Tributaria, el consejo escolar seleccionará el alumnado gratuito y no gratuito que será usuario del comedor escolar durante el curso 2009-2010. Para ello tendrá en cuenta los criterios de prelación que se establecen en la regla 6ª, y procederá de la siguiente forma:

a) Seleccionará como usuarios con derecho a la prestación gratuita:

- El alumnado que alega ser transportado en ruta o con ayuda individualizada de transporte y cumple este requisito.
- El alumnado que alega circunstancias socioeconómicas especiales por no superar los niveles de renta establecidos y cumple este requisito.
- El alumnado que, a juicio del consejo escolar una vez examinada y valorada la documentación presentada, acredite fehacientemente la necesidad con informes de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los EOEP o la Inspección Educativa.

Para ello los marcará en el Módulo de la plataforma Rayuela como "ALUMNADO USUARIO **CON** DERECHO A GRATUIDAD"

b) El resto del alumnado que no cumple ninguno de los requisitos establecidos para ser usuario gratuito y haya solicitado la utilización del comedor previo pago del precio público establecido constituirá el grupo de usuarios sin derecho a gratuidad.

De este grupo, y teniendo en cuenta las plazas disponibles en el comedor y los criterios de prioridad establecidos en la regla 7.3, el Consejo Escolar seleccionará los usuarios sin derecho a la prestación gratuita a los que se le concede plaza en el comedor escolar.

Para ello los marcará en el Módulo de la plataforma Rayuela como "ALUMNADO USUARIO **SIN** DERECHO A GRATUIDAD"

Realizada la selección y marcadas las casillas correspondientes el centro podrá descargar de la Plataforma tres relaciones:

1. USUARIOS CON DERECHO A GRATUIDAD.
 2. USUARIOS SIN DERECHO A GRATUIDAD.
 3. ALUMNADO EN SITUACIÓN DE RESERVA.
4. En la primera quincena de octubre, conocidos los datos reales de usuarios de comedor escolar, el centro educativo enviará a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y a los servicios correspondientes de la Delegación Provincial de Educación, debidamente cumplimentado, el Anexo II (Estadillo de usuarios del servicio de comedor para el curso 2009-10).
5. Del mismo modo, el consejo escolar del centro resolverá aquellas solicitudes que se presenten fuera de los plazos ordinario y extraordinario, cuando se justifique que no pudieron ser presentadas en los plazos establecidos. En los casos que la condición alegada fuera la de no superar los niveles de renta, la solicitud acompañada del anexo IV se remitirá a la Delegación Provincial correspondiente, con el fin de que se consulten los datos fiscales del solicitante.

De cualquier incidencia que suponga incremento o disminución del número de usuarios comunicado en el Anexo II (Estadillo de usuarios) deberá informarse a la Delegación Provincial correspondiente.

Regla 9. Calendario y horario de la prestación de los servicios

- Con carácter general, el servicio de comedor escolar se prestará entre el 1 octubre y el 31 de mayo. No obstante, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos podrán gestionar, mediante contratación con una empresa del sector, la prestación del servicio en junio y septiembre, sin que ello implique ninguna obligación para la Consejería, mas allá de la utilización de los espacios y equipamientos del comedor.
- El horario del servicio de comedor escolar será establecido por el Consejo Escolar de cada centro, de acuerdo con lo regulado en la presente Instrucción.

Regla 10. Ampliación del servicio

Los centros de educación infantil y primaria acogidos al Plan Experimental de Mejora para Centros de Atención Educativa Preferente, con el fin de facilitar la asistencia regular al centro, prevenir el abandono escolar y compensar situaciones sociales desfavorecidas, podrán ampliar el funcionamiento del servicio a todo el periodo lectivo del curso escolar.

Regla 11. Personal de cocina, comedor y limpieza

Para la dotación de personal de cocina, comedor y limpieza en cada comedor escolar, se aplicarán las ratios establecidas en la legislación vigente.

Regla 12: Tareas del personal de cocina, comedor y limpieza

De acuerdo con la categoría profesional y en los términos que se establezcan en los convenios colectivos de aplicación, serán competencias de este personal las siguientes:

- Elaboración de las comidas de acuerdo con el menú aprobado.
- La preparación de las mesas, platos, vasos, cubiertos, servilletas, bebidas y todo lo necesario para consumir el menú, así como la retirada y limpieza de los mismos.
- La distribución de la comida.
- La limpieza de los locales donde se ubica el comedor escolar.
- Adecuación de sus prácticas profesionales a lo establecido en las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos.
- Información al responsable del servicio de comedor en el centro educativo de aquellas cuestiones que afecten al funcionamiento del mismo.

Regla 13. Personal con tareas de atención y vigilancia

1. Para la atención y cuidado de los alumnos/as, se contará, como mínimo con el siguiente personal:

Personal de Vigilancia

Educación Primaria:	Un monitor por cada 25 alumnos/as o fracción superior a 10.
Educación Infantil:	Un monitor por cada 15 alumnos/as o fracción superior a 10.

2. Cuando a estos servicios asista alumnado de educación especial sin autonomía personal, en proporción significativa, o existan otros aspectos determinantes, la Delegación Provincial correspondiente propondrá la adecuación de estos módulos en los casos específicos.

3. En los centros donde la prestación de los servicios se realice mediante la modalidad de gestión directa, la atención y vigilancia del alumnado será realizada, con carácter voluntario, por el profesorado del centro. Este profesorado tendrá derecho a una gratificación extraordinaria. El importe se calculará en función del número de días y horas en que se realiza la colaboración. El pago se ejecutará en nómina, por una sola vez, al finalizar cada curso escolar. La cuantía será actualizada cada curso escolar, mediante Instrucción del Director General de Calidad y Equidad Educativa.
4. En los centros con servicios de comedor gestionado por empresas del sector o por otras administraciones o instituciones sin ánimo de lucro, las funciones de atención y vigilancia del alumnado se prestará por personal contratado por la entidad que gestiona el servicio o, en su caso, por la empresa adjudicataria. Este personal contará con la cualificación profesional necesaria para desarrollar dichas funciones.

Regla 14. Tareas del personal con funciones de atención y vigilancia

El personal con tareas de atención y vigilancia tendrá las siguientes funciones:

- La atención al alumnado, tanto en el tiempo destinado al almuerzo, como en los periodos inmediatamente anterior y posterior al mismo, hasta completar un máximo de dos horas, desde la finalización de la jornada lectiva de la mañana.
- Cuidado y apoyo en las actividades establecidas en la Programación General Anual, correspondientes al servicio del comedor.
- Apoyo al alumnado, que por su edad o necesidades educativas especiales, necesiten la colaboración y soporte de una persona adulta en las actividades de alimentación y aseo.
- Desarrollo de programas de autonomía personal del alumnado, en relación con la alimentación y aseo.
- Desarrollo de programas de actividades con el alumnado, en relación con la educación para la salud, desarrollo de habilidades sociales, correcto comportamiento en el comedor escolar y hábitos adecuados de nutrición e higiene.
- Colaboración en el desarrollo de actitudes en mantenimiento del orden en el comedor, respeto a las instalaciones y menaje y colaboración con los demás.
- Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.
- Informar al equipo directivo del centro escolar de la marcha del servicio de comedor escolar.

En caso de dispersión de las aulas respecto a la ubicación de las instalaciones del comedor, este personal acompañará al alumnado usuario del servicio a los locales donde esté situado el comedor escolar, teniendo especial cuidado con el alumnado de educación infantil y el alumnado de necesidades educativas especiales.

El Consejo Escolar aprobará las propuestas de programas de actividades a realizar por el personal de vigilancia del comedor escolar.

Regla 15. Precio público

Los usuarios del servicio que no tengan derecho a la prestación gratuita del mismo, deberán abonar el precio público establecido de 3,88 euros por alumno y día. El precio público se ingresará anticipadamente, entre los días 1 y 10 del mes correspondiente en la Tesorería General de la Junta de Extremadura, a través del modelo 50, indicando el concepto (Prestación del servicio de comedor escolar) y el número de código (13114 - 4).

Cada curso escolar, el precio público establecido deberá modificarse a partir de la publicación de la Orden por la que se establecen las tarifas actualizadas de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Regla 16. Suspensión del servicio

1. Las Delegaciones Provinciales propondrán al Director General de Calidad y Equidad Educativa la suspensión del servicio de comedor, cuando lo solicite el centro por existir causas justificadas, o se observe el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Instrucción. Esta propuesta debe incluir:
 - a) Informe del Consejo Escolar.
 - b) Informe razonado del Servicio Provincial correspondiente, en el que deben constar las causas que justifican la suspensión del servicio.
2. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, a la vista del expediente completo remitido por la Delegación Provincial suspenderá, si procede, el servicio correspondiente.
3. No se suspenderá el servicio de comedor en los centros que exista alumnado transportado (en ruta o con ayuda individualizada de transporte).

Regla 17. Funciones del Consejo Escolar y Equipo Directivo

1. Corresponden al Consejo Escolar, en relación con el funcionamiento del comedor escolar, las siguientes funciones:
 - a) Aprobar, en el marco de la normativa vigente, las directrices de organización y de funcionamiento de los servicios solicitados, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.
 - b) Seleccionar el alumnado usuario de los servicios, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Instrucción.
 - c) Aprobar el Proyecto de funcionamiento del comedor escolar, que recogerá: la organización de los recursos personales, los menús que garanticen una alimentación equilibrada y saludable y el programa de actividades educativas y de ocio a desarrollar por el alumnado usuario de los servicios.
 - d) Establecer criterios para la elaboración de los menús y su aprobación. En este sentido se ofrecerán menús alternativos para alumnado con problemas de salud, creencias religiosas u otras circunstancias debidamente justificadas.
 - e) Establecer procedimientos que faciliten la información a las familias sobre el desarrollo del servicio (menú ofertado por el comedor escolar y orientaciones sobre el desarrollo de hábitos adecuados de alimentación, etc.).
 - f) Controlar el adecuado funcionamiento, supervisando la elaboración de los menús, la calidad de los productos y alimentos proporcionados y el contenido educativo del mismo.
 - g) Proponer, razonadamente, el cierre del servicio que deberá ser informado por el Servicio de Inspección Educativa.
 - h) Realizar el seguimiento y evaluación de los servicios prestados, formulando, si procede, propuestas de mejora..

2. Corresponde a la dirección del Centro.

- a) Gestionar la organización y funcionamiento adecuado de los recursos humanos, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio.
- b) Establecer los documentos y procedimientos de control y seguimiento que correspondan para conocer el número de usuarios que asisten al comedor escolar diariamente, con el fin de tener los datos reales a la hora de rellenar los partes mensuales de usuarios y conformar, en los casos de catering, las facturas presentadas por las empresas.
- c) Los documentos de control de asistencia se archivarán en el centro educativo a disposición de los órganos de seguimiento.
- d) Efectuar los pagos, cuando proceda.
- e) Velar por el correcto funcionamiento del sistema de autocontrol de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (A.P.P.C.C.) que debe funcionar en todos aquellos Centros Educativos y Escuelas Hogar que presten el servicio de comedor y/o residencia.
- f) Enviar, mensualmente, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente el parte mensual de usuarios del servicio (Anexo III).

Regla 18. Derechos y deberes del alumnado

1. El alumnado usuario del servicio de comedor tendrá derecho a:

- a) Recibir una dieta equilibrada y saludable.
- b) Recibir orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales.
- c) Participar en actividades educativas y de ocio en los espacios intermedios entre las comidas y la actividad docente y/o formativa complementaria.
- d) Recibir la prestación gratuita del servicio, si procede.

2. El alumnado usuario del servicio de comedor estará obligado a:

- a) Observar un adecuado comportamiento durante la prestación del servicio y durante los períodos anteriores y posteriores a éste.
- b) Cumplir las orientaciones y respetar al personal encargado del servicio.
- c) Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
- d) Colaborar en las tareas de montaje y recogida de mesas, en función de su capacidad y nivel de desarrollo.
- e) Respetar las instalaciones y utilizar correctamente mobiliario y enseres.
- f) Abonar la cuantía que le corresponda por el coste del servicio, en su caso.

3. Además, será de aplicación el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla 19. Evaluación y seguimiento

1. Los directores de los centros realizarán la evaluación del funcionamiento del comedor escolar, según lo aprobado en la Programación General Anual, y la incluirán en la Memoria final de curso para conocimiento y valoración por parte del Consejo Escolar.

2. Los Delegados Provinciales arbitrarán fórmulas de control y evaluación periódica del funcionamiento, gestión y organización de los servicios.
3. Los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales elaborarán un Informe anual referente al funcionamiento de los servicios, que remitirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa al finalizar cada curso escolar.

Regla 20. Aplicación

La presente Instrucción será de aplicación, además de a los comedores de los centros públicos no universitarios que impartan enseñanzas de educación infantil y primaria y especial, a los comedores de las escuelas hogar y residencias no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación, en los aspectos en los que resulte procedente.

Regla 21. Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

Mérida, a 5 de junio de 2009
El Director General de Calidad y Equidad Educativa



Fdo.: Antonio Tejero Aparicio

**ANEXO I
SOLICITUD DE LA FAMILIA**

Nombre del Centro _____
 Localidad _____ Provincia _____
 Don/a _____, con D.N.I. _____ con
 domicilio en C/. _____ de _____

D _____ padre/madre o tutor de los alumnos
 abajo relacionados, SOLICITA EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR, por:

- A Ser usuario de ruta transporte escolar o ayuda individualizada de transporte.
- B Tener circunstancias socioeconómicas especiales (se entenderá que cumplen este requisito quienes no superen los niveles de renta establecidos en la regla 5. B.
- C Tener otras circunstancias, acreditadas fehacientemente mediante informes de los SSB del Ayuntamiento, EOEP o Inspección Educativa.
-
- D Previo pago del precio público establecido.

Caso de no cumplir los requisitos para ser beneficiario de la prestación gratuita por alguna de las razones alegadas en los apartados A, B y C,

SOLICITO el servicio de comedor pagando el precio público establecido.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

Caso B: Anexo IV debidamente cumplimentado.

Caso C: Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, EOEP o Inspección Educativa.

Sólo a efectos de establecer el orden de prioridad en la adjudicación de las plazas, el alumnado no gratuito, (solicitantes del apartado D y solicitantes de los apartados A, B, C, por si resultaran ser no gratuitos), podrá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa/s en el que se especifique el horario laboral del padre y/o madre.
- Documentación justificativa de la familia que acredite las circunstancias alegadas.

ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR

Nº	Apellidos y nombre del alumno	Nivel educativo
1		
2		
3		
4		

_____ a _____ de _____ de 2009

El Padre / madre,

Fdo.: _____
 SR. DIRECTOR DEL CENTRO _____

ANEXO II

ESTADILLO DE USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2009-2010

(Enviar a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y la Delegación Provincial en la 1ª quincena de octubre)

Centro _____ CODIGO _____
Localidad _____ Provincia _____

Número de plazas disponibles:

D. _____ secretario del centro arriba indicado certifica que en reunión de fecha _____ de _____ de 2009, el Consejo Escolar del centro procedió a la selección del alumnado usuario del comedor escolar para el curso escolar 2009-10 de acuerdo con la Instrucción ___/2009 que regula el procedimiento, siendo el resultado estadístico el que a continuación se detalla:

ESTADÍSTICA DE USUARIOS DE COMEDOR CENTROS ORDINARIOS

ALUMNADO GRATUITO	ALMUERZO	DESAYUNO Para CAEP*
A Número de alumnos usuarios por ser transportados en ruta o mediante ayuda individualizada de transporte escolar.		
B Número de alumnos usuarios por cumplir los requisitos de renta establecidos en la regla 6ª		
C Número de alumnos usuarios que justifican fehacientemente la necesidad, mediante informes de la SSB del Ayuntamiento, EOEP o Inspección Educativa.		
Personal de cocina, comedor o tareas de vigilancia dependiente de la Consejería de Educación con derecho a gratuidad		
TOTAL GRATUITOS		
ALUMNADO NO GRATUITO		
D Número de alumnos usuarios de comedor que abonarán el precio público establecido para ser usuarios del servicio.		
TOTAL DE USUARIOS		

ESCUELAS HOGAR Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON SERVICIO DE COMEDOR EXTERNO

Comensales con derecho a gratuidad	ALMUERZO
Alumnado	
Personal docente	
Personal laboral	
Totales	

En _____, a _____ de _____ de 2009

VºBº

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

* Centros de Atención Educativa Preferente

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO III

PARTE MENSUAL DE USUARIOS

(Enviar, mensualmente, a la Delegación Provincial)

Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

Mes _____ Número de días del servicio **Número total de comidas servidas**

COMEDOR - CENTROS ORDINARIOS

COMENSALES GRATUITOS	ALMUERZO	DESAYUNO Para CAEP*
Alumnado transportado en ruta o con ayuda individualizada de transporte.		
Alumnado con necesidades socioeconómicas que cumplen los requisitos de renta establecidos en la regla 6ª.		
Alumnado con circunstancias acreditadas mediante informe de los SSB del Ayuntamiento, EOEP o Inspección Educativa .		
Personal de Cocina o tareas de vigilancia dependiente de la Consejería de Educación.		
TOTALES		
D Número de alumnos solicitantes que abonarán el precio público para ser usuarios del servicio.		

ESCUELAS HOGAR Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON SERVICIO DE COMEDOR EXTERNO

Comensales con derecho a gratuidad	ALMUERZO
Alumnado	
Personal docente	
Personal laboral	
Totales	

_____ a _____ de _____ de 200_____

El /la director/a del centro

Fdo.: _____

* Centros de Atención Educativa Preferente

SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

**ANEXO IV
AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

A rellenar sólo por las familias que soliciten por "necesidades socioeconómicas especiales (regla 5, apartado b)

Nombre del centro _____

Localidad _____ **Provincia** _____

DATOS FAMILIARES

(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

(a)

Parentesco Con el alumno	NIF	Fecha Nacimiento	Apellidos y nombre	Aporta ingresos a la Unidad Familiar (SI/NO)
Padre				
Madre				
Hijos				

Número de miembros de la unidad familiar:

FIRMA Y AUTORIZACIÓN

(b) Nombre y firma de los miembros cuyos ingresos son computables a efectos del cálculo de la renta familiar

Nombre					
Firma					

Se autoriza a la Consejería de Educación para recabar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2007.

En este caso se rellenará el apartado (a) y se firmará en la casilla correspondiente del apartado (b)

No se concede la correspondiente autorización.

En este caso se cumplimentará sólo el apartado **(a)** de este anexo y se acompañará al mismo:

- Certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2007.